



**APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO
SUBVENCIÓN MUNICIPAL AÑO 2021, CRUZ
ROJA CHILENA FILIAL CHIGUAYANTE.**

DECRETO N° 507

CHIGUAYANTE, 26 MAR 2021

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores; El D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley 21.289, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; El Decreto Alcaldicio N°1622, de fecha 24 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto municipal de Chiguayante para el año 2021; El Decreto Alcaldicio N°1637, de fecha 29 de diciembre de 2020, que pone en vigencia el presupuesto municipal de Chiguayante para el año 2021; El Decreto Alcaldicio N°2818, de 2016, que dispone el nombramiento de don José Antonio Rivas Villalobos, como Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Chiguayante, durante el periodo 2016-2020; La Ley N°21.221, de Reforma Constitucional que Establece un Nuevo Itinerario Electoral para el Plebiscito Constituyente y otros Eventos Electorales que Indica, según la cual el mandato de los alcaldes y concejales en ejercicio se proroga hasta el 24 de mayo de 2021; el Acuerdo del H. Concejo Municipal de Chiguayante N°35-07-2021, de fecha 3 de marzo de 2021; el Decreto Alcaldicio N°378, de fecha 10 de marzo de 2021 que ejecuta el Acuerdo del H. Concejo Municipal, y otorga subvención, ordenando confeccionar convenio respectivo, a la Cruz Roja Chilena Filial Chiguayante; el Convenio de Subvención Municipal del año 2021, suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y la Cruz Roja Chilena Filial Chiguayante de fecha 17 de marzo de 2021; lo regulado en el artículo 5 letra g), 12 y 65 letra g), todos de la Ley N°18.695; y lo dispuesto en la Ley N°19.863.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE Y RATIFIQUESE, el Convenio de Subvención Municipal de fecha 17 de marzo de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y la Cruz Roja Chilena Filial Chiguayante, para financiar actividades asociadas a las competencias de la institución, cuyo tenor forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

2.- IMPÚTESE, el gasto a la cuenta 24.01.005 "Otras transferencias al sector privado", del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



LISSETTE ALLAIRE SOTO
ALCALDESA (S)

LAS/LTS/HSG/RDA/par

Distribución: Alcaldía (digital); Secretaría Comunal de Planificación; Asesoría Jurídica (digital); Administración y Finanzas (digital); Control (digital); Secretario Municipal; Interesado (digital).



10000 150261



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2021

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
A
CRUZ ROJA CHILENA CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 17 de marzo de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada por su Alcalde Subrogante doña **LISSETTE ANDREA ALLAIRESOTO**, RUN N°13.315.252-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, la **CRUZ ROJA CHILENA FILIAL CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 70.672.722-1, representada legalmente por su Presidenta doña **NELLY ELIZABETH CONTRERAS ARQUEROS**, Cédula de Identidad N° 7.531.255-5, ambos domiciliados en Arturo Prat N°30, comuna de Chiguayante, en adelante "La Asociación", conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 35- 07 - 2021 del Concejo Municipal de fecha 03 de marzo de 2021, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de la misma fecha, otorgar Subvención Municipal a la "CRUZ ROJA CHILENA FILIAL CHIGUAYANTE", por un monto total de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), para financiar actividades asociadas a las competencias de la institución.

Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°378 de fecha 10 de marzo de 2021, se otorga y autoriza la Subvención Municipal a la "CRUZ ROJA CHILENA FILIAL CHIGUAYANTE".

SEGUNDO: El destino que "La Asociación" debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar principalmente los gastos referidos anteriormente.

TERCERO: "CRUZ ROJA CHILENA FILIAL CHIGUAYANTE" deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2021. Los gastos que se considerarán, para efectos de la rendición mencionada, serán aquellos realizados a partir de la fecha de entrega de los fondos a La Asociación.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2021, se efectuará en una sola cuota de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N°129/2021 de fecha 02 de marzo de 2021.

QUINTO: "CRUZ ROJA CHILENA FILIAL CHIGUAYANTE" se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio de "CRUZ ROJA CHILENA FILIAL CHIGUAYANTE" registrado en este instrumento.

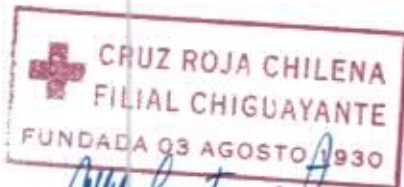


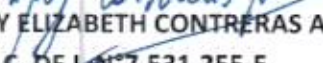
SÉPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de doña **LISSETTE ANDREA ALLAIRE SOTO** opera por el solo ministerio de la ley, conforme determina el artículo 77 de la ley 18.883. Por su parte la representación de doña **NELLY ELIZABETH CONTRERAS ARQUEROS** como Presidenta de la CRUZ ROJA CHILENA FILIAL CHIGUAYANTE, consta en Certificado de fecha 23 de marzo de 2021, emitido por doña Rosa Barrera Muñoz, presidenta Cruz Roja Chilena Comité Regional Ñuble Biobío, el que se tuvo a la vista y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en tres ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Asociación y los otros dos en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:




NELLY ELIZABETH CONTRERAS ARQUEROS
C. DE I. N°7.531.255-5
PRESIDENTA
CRUZ ROJA CHILENA
FILIAL CHIGUAYANTE





LISSETTE ANDREA ALLAIRE SOTO
C. DE I. N°13.315.252-0
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE